

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

# L 233



Edición  
en lengua española

## Legislación

61.º año

18 de septiembre de 2018

Sumario

### II Actos no legislativos

#### REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1244 de la Comisión, de 4 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Bleu des Causses» (DOP)]** ..... 1

#### Corrección de errores

- ★ **Corrección de errores del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración firmado en Luxemburgo, el 18 de junio de 2007 (DO L 332 de 18.12.2007)** ..... 3
- ★ **Corrección de errores del Reglamento (UE) n.º 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso (DO L 173 de 12.6.2014)** ..... 3

# ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.



## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1244 DE LA COMISIÓN

de 4 de septiembre de 2018

**por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Bleu des Causses» (DOP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 53, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, la Comisión ha examinado la solicitud de Francia con vistas a la aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Bleu des Causses», registrada en virtud del Reglamento (CE) n.º 1107/96 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n.º 115/2009 <sup>(3)</sup>.
- (2) Al tratarse de una modificación que no se considera de menor importancia, de conformidad con el artículo 53, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, la Comisión ha publicado la solicitud de modificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(4)</sup>, en aplicación del artículo 50, apartado 2, letra a), del citado Reglamento.
- (3) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, procede aprobar la modificación del pliego de condiciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* relativa a la denominación «Bleu des Causses» (DOP).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 1107/96 de la Comisión, de 12 de junio de 1996, relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n.º 2081/92 del Consejo (DO L 148 de 21.6.1996, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n.º 115/2009 de la Comisión, de 6 de febrero de 2009, por el que se aprueban modificaciones menores del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Bleu des Causses (DOP)] (DO L 38 de 7.2.2009, p. 28).

<sup>(4)</sup> DO C 135 de 17.4.2018, p. 11.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de septiembre de 2018.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente,  
Phil HOGAN  
Miembro de la Comisión*

---

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración firmado en Luxemburgo, el 18 de junio de 2007**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 332 de 18 de diciembre de 2007)

En la página 2 del sumario y en la página 68, en el título del Acuerdo:

*donde dice:* «Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración»,

*debe decir:* «Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados».

---

**Corrección de errores del Reglamento (UE) n.º 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 173 de 12 de junio de 2014)

En la página 80, artículo 1, punto 1) (referencia al artículo 9, apartado 1, párrafo cuarto):

*donde dice:* «A fin de garantizar que las autorizaciones generales de exportación de la Unión descritas en los anexos II bis a II septies solo se concedan para ...»,

*debe decir:* «A fin de garantizar que las autorizaciones generales de exportación de la Unión descritas en los anexos IIa a II f solo se concedan para ...».

En la página 80, artículo 1, punto 2) (referencia al artículo 15, apartado 3):

*donde dice:* «... enumerados también en los anexos II bis a II septies o IV, se modificarán ...»,

*debe decir:* «... enumerados también en los anexos IIa a II g o IV, se modificarán ...».

---





ISSN 1977-0685 (edición electrónica)  
ISSN 1725-2512 (edición papel)



**Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**  
2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

**ES**